

Sesión: Cuadragésima Octava Extraordinaria.

Fecha: 27 de septiembre de 2018

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### ACUERDO N°. IEEM/CT/312/2018

#### DE CAMBIO DE MODALIDAD PARA CONSULTA DIRECTA DE LA INFORMACIÓN, PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 01011/IEEM/IP/2018.

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

#### GLOSARIO

**Constitución General.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM.** Instituto Electoral del Estado de México.

**INFOEM.** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**Ley General de Transparencia.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley de Transparencia del Estado.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Lineamientos de Clasificación.** Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Manual de Organización.** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**SAIMEX.** Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

## ANTECEDENTES

En fecha seis de septiembre del año en curso, vía SAIMEX, se requirió mediante solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01011/IEEM/IP/2018**, lo siguiente:

***“SOLICITO EN ARCHIVO DIGITAL LAS MEMORIAS ELECTORALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS -DISTRITALES Y MUNICIPALES- QUE DEBIDO A QUE NO TUVIERON MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CLAUSURARON EN DÍAS PASADOS SUS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. AGRADEZCO SU RESPUESTA.” (Sic).***

La solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Organización, toda vez que la misma obra en sus archivos.

En ese sentido, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Organización remitió a la Unidad de Transparencia el oficio identificado con el número IEEM/DO/6181/2018, mediante el cual señala que la documentación que da respuesta a la solicitud de información es superior a las 13, 500 fojas, tal como se muestra a continuación:





Dirección de Organización

Toluca de Lerdo, México, 18 de septiembre de 2018

IEEM/DO/6181/2018

**MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio IEEM/SAIMEX/UT/981/2018, mediante el cual hace de conocimiento de esta Dirección, la solicitud de información 01011/IEEM/IP/2018, recibida vía SAIMEX, referente a: "SOLICITO EN ARCHIVO DIGITAL LAS MEMORIAS ELECTORALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS - DISTRITALES Y MUNICIPALES- QUE DEBIDO A QUE NO TUVIERON MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CLAUSURARON EN DÍAS PASADOS SUS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. AGRADEZCO SU RESPUESTA". (SIC); me permito informar a Usted que los documentos solicitados son generados por cada uno de los Órganos Desconcentrados del IEEM, y entregados al concluir sus funciones a esta Dirección de Organización.

Es importante precisar que de acuerdo con las funciones que señala el Manual de Organización, a esta Unidad Administrativa le corresponde coordinar la revisión de las memorias electorales y supervisar su concentración para su posterior edición e incorporación al sistema automatizado para su consulta en la página electrónica Institucional, actividad que de conformidad con el Programa Anual de Actividades 2018 y 2019, actualmente se encuentra en curso y concluirá en el mes de marzo del año próximo; razón por la cual las Memorias Electorales con que a la fecha cuenta esta Dirección de Organización, no son las versiones definitivas que serán publicadas en su momento.

Adicional a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que el volumen total de los documentos solicitados a esta Dirección, es superior a trece mil quinientas hojas, razón por la cual no es técnicamente posible entregarlos al solicitante a través del SAIMEX, por lo que respetuosamente le solicito informar de lo anterior al

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

Página 1

INFOEM a fin de que se autorice el cambio de modalidad de entrega de la información, a la consulta *in situ*, poniendo a disposición del solicitante la documentación para su consulta directa, conforme al calendario propuesto como anexo al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE**




**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

C.c.p. Lic. Pedro Zamudio Godínez - Consejero Presidente del Consejo General  
Dra. María Guadalupe González Jordán - Consejera Electoral y Presidenta del Comité de Transparencia  
Mtro. Francisco Javier López Cerral - Secretario Ejecutivo  
Archivofinanciero  
VHCV/etm/nazm/mado



Precisado lo anterior, en fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia notificó vía correo electrónico institucional al Director de Informática del INFOEM mediante oficio identificado con el número IEEM/UT/657/2018, y en fecha diecinueve del mismo mes y año también se realizó de manera física, en el que se manifiesta la imposibilidad técnica de este Sujeto Obligado para dar respuesta vía SAIMEX, lo que se muestra a continuación para una mejor ilustración:

Correo de Infoem - Cambio de modalidad de solicitud de información 01011/IEEM/IP/2018



Organo Autonomo Instituto Electoral del Estado de Mexico <ieem@itaipem.org.mx>

**Cambio de modalidad de solicitud de información 01011/IEEM/IP/2018**  
1 mensaje

Organo Autonomo Instituto Electoral del Estado de Mexico <ieem@itaipem.org.mx> 19 de septiembre de 2018, 11:34  
Para: Soporte Infoem <soporte@itaipem.org.mx>  
Cc: Jorge Góniz Peña <jorge.goniz@itaipem.org.mx>

Por medio del presente, me permito adjuntar oficio y anexo mediante los cuales se notifica el cambio de modalidad de la solicitud de información identificada con el número 01011/IEEM/IP/2018, por imposibilidades técnicas, toda vez que la documentación con la cual se atendería la solicitud referida rebasa las 13,500 fojas.

Lo anterior, con la finalidad de que dicha incidencia quede registrada en su bitácora.

No omito mencionar que el presente oficio que se anexa será notificado de manera física.

Le solicito de manera atenta y respetuosa acuse de recibido el presente correo.

En espera de su respuesta, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mra. Lilibeth Álvarez Rodríguez  
Jefa de la Unidad de Transparencia

2 archivos adjuntos

 OFICIO CAMBIO DE MODALIDAD 1011-2018.pdf  
228K

 OFICIO CAMBIO MODALIDAD DO 1011-2018.pdf  
671K





Unidad de Transparencia

Toluca de Lerdo, México; 19 de septiembre de 2018  
IEEM/UT/657/2018

ING. JORGE GÉNIZ PEÑA  
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E.

**ACUSE**

Derivado de la solicitud de información 01011/IEEM/IP/2018, en la cual se manifiesta: **"SOLICITO EN ARCHIVO DIGITAL LAS MEMORIAS ELECTORALES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS - DISTRITALES Y MUNICIPALES- QUE DEBIDO A QUE NO TUVIERON MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CLAUSURARON EN DÍAS PASADOS SUS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. AGRADEZCO SU RESPUESTA."** (Sic); al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En fecha dieciocho de septiembre del presente año, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Organización remitió oficio a esta Unidad de Transparencia, el cual se anexa al presente para su conocimiento, manifestando que los documentos con los cuales es dable dar respuesta a la solicitud de referencia, es superior a las **13,600** fojas.

Por lo anterior y toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para responder a la solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que esta situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta directa en las oficinas de la Dirección de Organización ubicadas en Av. Paseo Toluca número 944, Colonia Santa Ana Tlapalatlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Sin otro particular en el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE  


LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



19 SEP. 2018

C.c.B. Lic. Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente.  
Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo  
Dra. María Guadalupe González Jordan, Consejera Electoral y Presidenta del Comité de Transparencia;  
Archivo.  
LAR/abc



Ahora bien, en fecha veinticuatro de septiembre del presente, el INFOEM notificó a este Instituto, a través del correo institucional, el registro de dicha incidencia en los siguientes términos:

24/9/2018

Correo de Infoem - Incidencia de la solicitud 01011/IEEM/IP/2018



Organo Autonomo Instituto Electoral del Estado de Mexico <ieem@itaipem.org.mx>

---

**Incidencia de la solicitud 01011/IEEM/IP/2018**

1 mensaje

---

Omar Gabriel Alegria Ramirez <omar.alegria@itaipem.org.mx>

24 de septiembre de 2018, 12:50

Para: ieem@itaipem.org.mx

Cc: jorge.geniz@itaipem.org.mx, alejandra.caballero@itaipem.org.mx, miriam.rosas@itaipem.org.mx

Por instrucciones del Ing. Jorge Géniz Peña, Director de Informática del INFOEM se envía lo siguiente:

C. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

En atención a su oficio IEEM/UT/657/2018 de fecha 19 de septiembre del año en curso, mediante el cual pide se autorice el cambio de modalidad para dar contestación a la solicitud con folio 01011/IEEM/IP/2018, al respecto me permito comunicarle que dicha incidencia ha quedado registrada en la bitácora respectiva toda vez que, dice trata de subir 13,500 fojas con un peso aproximado de 843 MB, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el cúmulo de fojas referido en el párrafo anterior es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Finalmente, en fecha veinticinco de septiembre del presente, fue notificado el oficio INFOEM/DI/412/2018, signado por el Director de Informática del INFOEM, tal como se muestra a continuación:



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Dirección de Informática.  
Oficio No. INFOEM/DI/412/2018.  
Metepec, México, a 21 de septiembre del año 2018.

**C. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio IEEM/UT/657/2018 de fecha 19 de septiembre del año en curso, mediante el cual pide se autorice el cambio de modalidad para dar contestación a la solicitud con folio 01011/TEEM/IP/2018, al respecto me permito comunicarle que dicha incidencia ha quedado registrada en la bitácora respectiva toda vez que, dice trata de subir 13,500 fojas con un peso aproximado de 843 MB, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el cúmulo de fojas referido en el párrafo anterior es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. JORGE GÉNIZ PEÑA**  
**DIRECTOR DE INFORMÁTICA.**

C.c.p.- Mtra. Zulema Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento.  
Archivo/Minutario.  
Elaboró: ACM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Teléfonos: (722) 2 20 19 80 \* Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41  
Piso Sainex S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapaluca No. 113,  
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166



## CONSIDERACIONES

### I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar el cambio de modalidad para la consulta directa de acuerdo con los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia del Estado y Capítulo X de los Lineamientos de Clasificación.

### II. Fundamento

La Constitución General, en su artículo 6, apartado A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida términos y con las excepciones que fijan las leyes de la materia.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- a) La Ley General de Transparencia prevé en su artículo 100 que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad y que los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información.

También, el citado ordenamiento en su artículo 116, párrafo primero, estipula que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

De igual manera, prevé en su artículo 127, que de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el Sujeto Obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos **cuya entrega o**



**reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud**, en los plazos establecidos para dichos efectos, **se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa**, salvo la información clasificada.

- b) Los Lineamientos de Clasificación establecen en su Capítulo X, particularmente, en los lineamientos Sexagésimo séptimo al Septuagésimo tercero, el procedimiento para llevar a cabo la consulta directa de la información.
- c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone, respectivamente, que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria." (sic).

- d) La Ley de Transparencia del Estado prevé en sus artículos 158 y 164, que de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el Sujeto Obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.



### III. Motivación

En términos de lo establecido en el Manual de Organización, la Dirección de Organización tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

- Participar en la integración de las memorias institucionales de los Órganos Desconcentrados.
- Coordinar la revisión de las memorias electorales elaboradas por los órganos desconcentrados, supervisando su concentración y archivo en el órgano central.
- Asesorar y apoyar a los órganos desconcentrados en la elaboración de sus memorias electorales y revisar las mismas, para la edición del sistema automatizado de consulta de memorias electorales.
- Ejecutar las acciones que correspondan para remitir y resguardar por conducto del Centro las memorias electorales de los órganos electorales desconcentrados.
- **Coordinar el diseño y edición de los servicios de consulta automatizados referentes a estadísticas, actividades de los consejos, memorias electorales, información territorial electoral y demás información relevante de los procesos electorales, para apoyar los trabajos institucionales, de los partidos políticos y candidatos independientes, en su caso, para su difusión a la sociedad.**
- **Analizar, verificar y procesar la información relacionada con las sesiones de los consejos distritales y municipales, con actas de escrutinio y cómputo, acta de la jornada electoral, hojas de incidentes y demás documentación relevante de las casillas; la información del sistema del procedimiento para la determinación del número, tipo y la ubicación de casillas que se realicen en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE, en lo que determine el Convenio General de Coordinación y su Anexo Técnico así como de las memorias electorales de las Juntas, para editar los sistemas automatizados de consulta que correspondan.**

De lo anterior, es dable señalar que la Dirección de Organización, de acuerdo con sus funciones, le corresponde coordinar la revisión de las memorias electorales y supervisar su concentración para su posterior edición e incorporación al sistema automatizado para su consulta en la página electrónica institucional.







**PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



Programada 2019	Meta Trimestral												Beneficiarios/Destinatarios		
	Trimestre I			Trimestre II			Trimestre III			Trimestre IV			Tipo	Cantidad	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
020403 Actualización de los sistemas Geográfico Electoral SIGE versión 2018, de las Memorias Electorales 2017-2018, de la estadística relativa al Proceso Electoral 2017-2018, de Seguimiento de las Actividades de los Organos Desconcentrados, versión 2018 y de Digitalización de Actas versión 2018, para su consulta en la página web del Instituto y en el mini-sitio de la Dirección de Organización.														Usuarios/Us.	1,100 E

Por lo anterior, tal como lo señaló el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Organización, las Memorias Electorales que obran en sus archivos y que se ponen a disposición del solicitante de información no son las versiones definitivas que serán publicadas en su momento.

Ahora bien, con fundamento en lo establecido por el lineamiento Cincuenta y cuatro, párrafo tercero de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral procedió a dar aviso de inmediato al INFOEM, mediante oficio y vía correo electrónico institucional respecto de la imposibilidad técnica para cargar los archivos que dan respuesta a la solicitud de información, toda vez que estos superan las **13,500 fojas**, lo cual rebasa las capacidades técnicas del SAIMEX.

Lo anterior, con la finalidad de que dicha incidencia quedara asentada en el registro de incidencias de la Dirección de Informática del INFOEM.

Por otro lado y de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia del Estado, de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el Sujeto Obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción **sobre pase las capacidades técnicas** administrativas y humanas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.



En todo caso, se facilitará copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del Sujeto Obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Asimismo, el artículo 164 señala que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Finalmente, los Lineamientos de Clasificación, en su capítulo X, establecen el procedimiento de consulta directa, en el tenor siguiente:

#### **CAPÍTULO X DE LA CONSULTA DIRECTA**

**Sexagésimo séptimo.** Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

**Sexagésimo octavo.** En la resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el lineamiento inmediato anterior, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

**Sexagésimo noveno.** En caso de que no sea posible otorgar acceso a la información en la modalidad de consulta directa ya sea por la naturaleza, contenido, el formato del documento o características físicas del mismo, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento para el acceso a la consulta directa y, de ser posible, ofrecer las demás modalidades en las que es viable el acceso a la información.

**Septuagésimo.** Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.



II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;

III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;

IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;

b) Equipo y personal de vigilancia;

c) Plan de acción contra robo o vandalismo;

d) Extintores de fuego de gas inocuo;

e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;

f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y

g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.

VII. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y

VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

**Septuagésimo primero.** La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia.



El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que el sujeto obligado haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.

**Septuagésimo segundo.** El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto.

Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

**Septuagésimo tercero.** Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

En términos de lo anterior, es procedente el **cambio de modalidad para consulta directa respecto de la información que obra en poder de la Dirección de Organización** y se hace del conocimiento el proceso de la entrega de la información.

Ello es así, en virtud de que la Dirección de Organización notificó a la Unidad de Transparencia, sobre la imposibilidad de atender la solicitud de información vía SAIMEX, toda vez que los documentos con los cuales se daría respuesta superan las **13,500 fojas**.

Razón por la cual, de forma fundada y motivada, se justifica el cambio de modalidad en su respuesta como lo establece el artículo 158 de la Ley de Transparencia del Estado.

Bajo ese tenor, este Comité de Transparencia procede a atender a lo establecido por el lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos de Clasificación, para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que esta resulte procedente, en los términos siguientes:

**l) Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el Sujeto Obligado determine que se requiere más de un día**





**para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.**

El lugar es el domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

El día de la consulta se circunscribe al plazo de sesenta días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia del Estado, todas estas fechas de la presente anualidad en días y horas hábiles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa cita.

En caso de que el solicitante se encuentre imposibilitado para acudir en los días señalados en el presente Acuerdo, se hace de su conocimiento que podrá contactarse con el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Organización Octavio Tonathiu Morales Peña y el Servidor Público Electoral Juan Carlos Ilhuicamina Miranda Flores, con número telefónico de contacto 2757300, extensiones 3009 y 3013 respectivamente, con el objeto de concertar una cita.

Asimismo, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia del Estado, la Dirección de Organización, por conducto de su Servidor Público Habilitado y Servidor Público Electoral, tendrán la información disponible por un **plazo de sesenta días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo**, tiempo en el cual el solicitante podrá acudir a consultar la información, previa cita.

**II) Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser este, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso.**

Será dentro de las Instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México, en las oficinas de la Dirección de Organización, ubicadas en el primer piso del edificio oriente, en el que el solicitante se contactará con los Servidores Públicos de la Dirección de Organización antes señalados, con número telefónico de contacto 2757300, extensiones 3009 y 3013, con el objeto de concertar una cita.

**III) Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos.**

Se tendrá acceso a la documentación solicitada, con la asistencia de los Servidores Públicos de la Dirección de Organización o a quien se designe para dicho efecto.

**IV). Abstenerse de requerir al solicitante acreditar interés alguno.**

Se hará del conocimiento a la persona que atenderá al solicitante.

**V) Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:**

**a) Contar con instalaciones y mobiliario para asegurar la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para llevar a cabo su consulta.**

El IEEM acondicionará dentro de las capacidades económicas y técnicas, un espacio para dar la consulta atendiendo a esta precisión.

**b) Equipo y personal de vigilancia.**

El IEEM cuenta con este requisito, teniendo un sistema de vigilancia automatizado mediante cámaras de seguridad, además de contar con guardias de seguridad en sus salidas y accesos.

**c) Plan de acción contra robo o vandalismo.**

Este Sujeto Obligado cuenta también con protección civil, seguridad privada y un circuito cerrado de seguridad, esto es, se cuenta con este requisito.

**d) Extintores de fuego de gas inocuo.**



Se cuenta con extintores de gas inocuo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**e) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.**

Se cuenta con un registro de ingreso e identificación, sin embargo, antes de iniciar la consulta, se solicitará identificación oficial no para acreditar interés alguno, sino para acreditar la personalidad y la identidad del solicitante con la persona que se presenta a realizar la consulta directa.

**VI) Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los Documentos.**

Se entregará el presente acuerdo, para que el solicitante tenga conocimiento de las reglas que deberá observar durante el procedimiento de entrega de la información a realizar.

Finalmente, se hace del conocimiento que en fecha dieciocho de septiembre del presente, la Dirección de Organización remitió a la Unidad de Transparencia el anexo al oficio identificado con el número IEEM/DO/6181/2018, mediante el cual informó el calendario donde se especifican los días y el horario en que el solicitante de información tendrá a su disposición la información en consulta directa, de acuerdo con lo siguiente:

\_\_\_\_\_



En atención a lo establecido por el lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos de Clasificación, para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que esta resulte procedente, en los términos siguientes:

El lugar será la Dirección de Organización ubicada en el primer piso del edificio oriente del Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Tolloca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

El día de la consulta se circunscribe al plazo de sesenta días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia del Estado, todas estas fechas de la presente anualidad en días y horas hábiles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa cita, conforme se muestra en la programación que aparece a continuación:

Octubre de 2018					
Día	Horario	Información	Día	Horario	Información
8	9-17 horas	Distritos 1, 2 y 3	9	9-17 horas	Distritos 4, 5 y 6
10	9-17 horas	Distritos 7, 8 y 9	11	9-17 horas	Distritos 10, 11 y 12
12	9-17 horas	Distritos 13, 14 y 15	15	9-17 horas	Distritos 16, 17 y 18
16	9-17 horas	Distritos 19, 20 y 21	17	9-17 horas	Distritos 22, 23 y 25
18	9-17 horas	Distritos 26, 27 y 28	19	9-17 horas	Distritos 29, 30 y 31
22	9-17 horas	Distritos 32, 33 y 34	23	9-17 horas	Distritos 35, 37 y 38
24	9-17 horas	Distritos 39, 40 y 41	25	9-17 horas	Distritos 42, 43 y 44
26	9-17 horas	Distrito 45, Acolman y Aculco	29	9-17 horas	Almoloya de Alquisiras, Amanalco y Amatepec
30	9-17 horas	Apaxco, Atenco y Atizapán	31	9-17 horas	Atlacomulco, Atlautla y Ayapango

Noviembre de 2018					
5	9-17 horas	Coatepec Harinas, Chapa de Mota y Chapultepec	6	9-17 horas	Chiautla, Chicoloapan e Ixtapan de la Sal
7	9-17 horas	Xalatlaco, Juchitepec y Melchor Ocampo	8	9-17 horas	Morelos, Nextlalpan y Nopaltepec
9	9-17 horas	Otumba, Otzoloapan y Oztolotepec	12	9-17 horas	San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides y San Simón de Guerrero
13	9-17 horas	Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec y Tejupilco	14	9-17 horas	Temamatla, Temascalapa y Temascaltepec
15	9-17 horas	Tenango del Aire, Tenango del Valle y Teoloyucan	16	9-17 horas	Tepetlixpa, Tequixquiac y Texcallitlán
20	9-17 horas	Texcoco, Tezoyuca y Timilpan	21	9-17 horas	Tlallaya, Villa de Allende y Villa Guerrero
22	9-17 horas	Xonacatlán, Zacazonapan y Zacualpan	23	9-17 horas	Zumpango, Valle de Chalco Solidaridad y Luvianos

Se hace de su conocimiento que podrá contactarse con los Servidores Públicos Electorales Octavio Tonathiu Morales Peña, Servidor Público Electoral Habilitado de la Dirección de Organización, y Juan Carlos Ilhuicamina Miranda Flores, Servidor Público Electoral de la Dirección de Organización, con número telefónico de contacto 2757330, extensiones 3009 y 3013, respectivamente, con el objeto de concertar una cita.

-000-

Por lo anterior, en aras de facilitar la información al solicitante, resulta conveniente reproducir en una sola tabla el calendario de días y horas hábiles establecido por la Dirección de Organización:

Octubre de 2018					
Día	Horario	Información	Día	Horario	Información
8	9-17 horas	Distritos 1, 2 y 3	9	9-17 horas	Distritos 4, 5 y 6
10	9-17 horas	Distritos 7, 8 y 9	11	9-17 horas	Distritos 10, 11 y 12
12	9-17 horas	Distritos 13, 14 y 15	15	9-17 horas	Distritos 16, 17 y 18
16	9-17 horas	Distritos 19, 20 y 21	17	9-17 horas	Distritos 22, 23 y 25
18	9-17 horas	Distritos 26, 27 y 28	19	9-17 horas	Distritos 29, 30 y 31
22	9-17 horas	Distritos 32, 33 y 34	23	9-17 horas	Distritos 35, 37 y 38
24	9-17 horas	Distritos 39, 40 y 41	25	9-17 horas	Distritos 42, 43 y 44
26	9-17 horas	Distrito 45. Acolman y Aculco	29	9-17 horas	Almoloya de Aquisiras, Amanalco y Amatepec
30	9-17 horas	Apaxco, Atenco y Atizapán	31	9-17 horas	Atzacomulco, Atlautla y Ayapango
Noviembre de 2018					
5	9-17 horas	Coatepec Harinas, Chapa de Mota y Chapultepec	6	9-17 horas	Chiautla, Chicoloapan e Ixtapan de la Sal
7	9-17 horas	Xalatlaco, Juchitepec y Melchor Ocampo	8	9-17 horas	Morelos, Nextlalpan y Nopallepec
9	9-17 horas	Otumba, Otzoloapan y Otzolotepec	12	9-17 horas	San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides y San Simón de Guerrero
13	9-17 horas	Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec y Tejupilco	14	9-17 horas	Temamatla, Temascalapa y Temascaltepec
15	9-17 horas	Tenango del Aire, Tenango del Valle y Teoloyucan	16	9-17 horas	Tepetlixpa, Tequixquiac y Texcaltitlán
20	9-17 horas	Texcoco, Tezoyuca y Timilpan	21	9-17 horas	Tlaltaya, Villa de Allende y Villa Guerrero
22	9-17 horas	Xonacatlán, Zacazonapan y Zacualpan	23	9-17 horas	Zumpango, Valle de Chalco Solidaridad y Luvianos

*Handwritten signature*

Por lo expuesto, fundado y motivado, se:

### **ACUERDA**

- PRIMERO.** Este Comité de Transparencia aprueba el cambio de modalidad y se pone a disposición del solicitante la documentación que obra en poder de la Dirección de Organización en consulta directa, en los plazos establecidos previamente para dichos efectos, derivado de que la información a entregar sobrepasa las capacidades técnicas del SAIMEX, para que este Sujeto Obligado pueda cumplir con la solicitud de información en la modalidad de entrega solicitada.
- SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Organización, el presente Acuerdo para su incorporación al expediente electrónico en el SAIMEX.
- TERCERO.** La Unidad de Transparencia deberá notificar al particular el presente Acuerdo, junto con la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Organización, a través del SAIMEX.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal.

**Dra. María Guadalupe González Jordan**




Consejera Electoral y Presidenta  
del Comité de Transparencia


**C. Juan José Hernández López**

  
Subdirector de Administración de  
Documentos e Integrante del Comité de  
Transparencia

**Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz**

  
Contralor General e Integrante del  
Comité de Transparencia

**Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez**

  
Jefa de la Unidad de Transparencia e  
Integrante del Comité de Transparencia